



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, primero (01) de diciembre de 2021.

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de diciembre de 2021.

Procesos de liquidación (sucesión)	
Demandante	Gualberto Martínez Gómez CC 15.015.816
Causante	Manuel de Jesús Torralvo Segura CC 15.024.359
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00329.00

I. Notificados los herederos determinados y realizado el emplazamiento como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 490 del CGP y decreto 806 de 2020, corresponde convocar diligencia de **inventarios y avalúos** reglada en el artículo 501 ibídem. Para tal efecto se fijará el día 15 de diciembre de 2021, a las 3:00 PM.

II. Adicionalmente, el señor Carlos Arturo Moratto Sajonero, CC 30.652.279, por conducto de endosatario en procuración, presenta una letras de cambio, por un valor de \$30.000.000, para que sea reconocido como acreedor del causante, y así se hará en los términos del citado numeral 2 del artículo 491 del CGP. Reconociendo la calidad del endosatario Adolfo Javier Martínez Moratto, CC 78.756.918 y TP 153.791 C. S. de la J., como lo regula 658 del código de comercio.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día 15 de diciembre de 2021, a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

SEGUNDO: RECONOCER calidad de endosatario en procuración al doctor Adolfo Javier Martínez Moratto, CC 78.756.918 y TP 153.791 C. S. de la J., para actuar con dicha calidad en nombre del señor Carlos Arturo Moratto Sajonero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
Juez (e)

23.417.40.89.001.2020.00329.00

Firmado Por:

Vianey Cecilia Mercado Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43be37af947e8721e7d9ddb78ae86c8826346b08b6728a014c9704b574c24464**

Documento generado en 01/12/2021 04:43:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>